

Actualizado a: 23/11/2017

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de promoción socioeconómica del municipio de Graus, 2017.

Línea II. Proyectos de ampliación, consolidación y modernización de empresas

Destinatarios: Empresas

Información de interés

Ámbito geográfico: Graus

Organismo: Ayuntamiento de Graus

Administración: Administración Local

Plazo(s) de solicitud: 26/12/2017

Notas solicitud: Hasta el 26 de diciembre de 2017

Tipo: Subvención

Importe:

Notas: Crédito global 2017: 10.000 euros. Cuantía máxima del 25% del presupuesto de la actividad, con un límite de 2.000 euros

CEE:

Enlaces:

Referencias de la publicación

- Anuncio 171116. Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 223 de 23 de noviembre de 2017. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Infraestructura	Ahorro energético Equipamiento Equipamiento informático Mejora de instalaciones Modernización comercial
Empresas en general	Infraestructura	Ahorro energético Equipamiento Equipamiento informático Mejora de instalaciones



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

5076

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCION SOCIECONOMICA DEL MUNICIPIO DE GRAUS, AÑO 2017

BDNS (Identif.): 371869

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2017, con relación al expediente de convocatoria y concesión de subvenciones en materia de Ayudas para la creación y fomento de las Empresas y el Empleo. Línea I: Nuevos Proyectos empresariales. Línea II: Proyectos de ampliación, consolidación y modernización de las empresas por concurrencia competitiva, emito el siguiente,

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE Ayudas para la creación y fomento de las Empresas y el Empleo. Línea I: Nuevos Proyectos empresariales. Línea II: Proyectos de ampliación, consolidación y modernización de las empresas

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas para la creación y fomento de las Empresas y el Empleo. Línea I: Nuevos Proyectos empresariales. Línea II: Proyectos de ampliación, consolidación y modernización de las empresas, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 28 de enero de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha de 9 de mayo.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 10.000 € que será imputada a las aplicaciones presupuestarias: 2017.0.414.47701.00 con número de operación de Autorización 20170009735 del Presupuesto municipal del año 2017, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2016.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 25% del presupuesto de la actividad, con un límite de 100 % actuación hasta 2.000,00 euros.

No obstante, se podrá incrementar la cuantía global de la subvención, si se estima conveniente su inclusión y siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 39.2. de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la creación de empresas y fomento del empleo establecidas en la citada ordenanza. No podrán ser objeto de subvención los gastos determinados en la citada ordenanza.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía Presidencia, previo dictamen de la Comisión correspondiente, según dispone la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas para la creación y fomento de las Empresas y el Empleo. Línea I: Nuevos Proyectos empresariales. Línea II: Proyectos de ampliación, consolidación y modernización de las empresas, en concordancia con el artículo



21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Requisitos de los Solicitantes

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos en los artículos 4º, 13º y 19º de la citada ordenanza.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Graus [<http://graus.sedelectronica.es>] y se acompañarán de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Graus [<http://graus.sedelectronica.es>] en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

7. Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable



de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos, que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José Antonio Lagüéns Martín o Sr. concejal en quien delegue.
- Vocales: Ángeles Buil Barrabés y Stephanie Salamero Flandre.
- Secretaria: la que lo es de la Corporación.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en el art. 17 ° y 23 ° de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 86 de 9 de mayo de 2016 y en la página web del Ayuntamiento de Graus.

9. Trámite de aceptación

Instruido el procedimiento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación expresa en el plazo de diez días. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

10. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la fecha de publicación. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas /se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Graus [<http://graus.sedelectronica.es>].

11. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas para la creación y fomento de las Empresas y el Empleo. Línea I: Nuevos Proyectos empresariales. Línea II: Proyectos de ampliación, consolidación y modernización de las empresas.

Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.



12. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

13. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Graus, 21 de noviembre de 2017. El Alcalde Presidente, José Antonio Lagüéns Martín